



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de julio del 2023

## VISTO :

El Expediente N° 014683-2023-DG-HNAL, de fecha 13 de julio de 2023, Informe S/N del Jefe Inmediato de fecha 03 de julio del 2023, Informe Situacional N° 1757-2023, Informe Técnico N°101-2023-UDyC-OP-HNAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, con la implementación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Nueva Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en el Numeral 5.1.7 Formación Laboral: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Directiva antes mencionada en su numeral 6.5.2. señala que: La Licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor;

Que, la **Capacitación de Formación Laboral**, el literal a) de la Ley N° 30057, señala que la misma: *"Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales"*;

Que, el médico Cirujano **Gillermo Alfonso TERAN SANCHEZ**, con el cargo de Médico especialista en Oftalmología, en condición de nombrado en el régimen laboral D.L.N° 276, Servicio de Oftalmología del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, ha presentado su solicitud con registro de expediente N°014683-2023-DG-HNAL en el que solicita Licencia por Capacitación con Goce de Haber, a fin de poder asistir al "XXIX Congreso Peruano de Oftalmología", a realizarse en la ciudad de Lima, en el País de Perú, por el periodo del 16/08/2023 al 19/08/2023, el mismo que cuenta con la autorización del Jefe de Departamento;



Que, lo solicitado por el citado profesional no generará costo alguno para la Entidad, ya que asumirá todos los gastos que demande el evento de capacitación, como lo suscribe en su Declaración Jurada; así como, considerando lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal, que mediante Informe Técnico N° 0101-2023-UDyC-OP-HNAL, solicita emitir el acto resolutorio respectivo, otorgando la Licencia por Capacitación con goce de haber a favor del Médico Cirujano antes referido;

Que, considerando que el Jefe de inmediato del Médico: **Gillermo Alfonso TERAN SANCHEZ**, a través del informe s/n, de fecha 03 de julio de 2023, manifiesta la necesidad de que dicho profesional realice la capacitación solicitada, prestando su conformidad para tal fin, así como, considerando lo informado por la Unidad de Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Personal, mediante Informe Técnico N° 101-2023-UDyC-OP-HNAL, en el que solicita emitir el acto resolutorio respectivo, otorgando la Licencia por Capacitación con goce de haber a favor del referido médico;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA de fecha 22 de enero del año 2023, se resuelve Delegar funciones a los Directores y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, para expedir resoluciones directorales y administrativas y facultar formalizar acciones de personal, entre otras licencias y permisos;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR** la Licencia por Capacitación con Goce de Haber, solicitado por el Médico Cirujano **Gillermo Alfonso TERAN SANCHEZ**, con el cargo de Médico Especialista en Oftalmología, en condición de nombrado en el régimen laboral D.L.N° 276, Servicio de Oftalmología del Departamento de Especialidades Quirúrgicas del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a fin de poder asistir al **"XXIX Congreso Peruano de Oftalmología"**, en la ciudad de Lima, en el País de Perú, por el periodo del 16/08/2023 al 19/08/2023.

**Artículo 2°.** – **DISPONER**, que el Médico Cirujano citado en el párrafo precedente, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita al Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" con atención a la Oficina de Personal, un informe de haber efectuado una exposición sobre el contenido del mismo.

**Artículo 3°.** - **PRECISAR**, que el cumplimiento de la presente Resolución, no irrogará ningún tipo de gasto para el Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de ningún tipo de impuestos.

**Artículo 4°.**- **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Servicio Oftalmología, al Departamento de Especialidades Quirúrgicas, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Ingreso y Escalafón y a la Unidad de Desarrollo y Capacitación.

**Artículo 5°.**- **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación la presente resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza" [www.gob.pe/hospitalloayza](http://www.gob.pe/hospitalloayza).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
  
Lic. ROSA A. ROJAS ACOSTA  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



RARR/rjm.

C.C.

- Interesado
- Servicio de Oftalmología
- Departamento de Especialidades Quirúrgicas
- Unidad De Desarrollo y Capacitación